

**PRÓRROGA 02,
CONTRATO N° 0400 DE 2025**

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO:

CONTRATISTA:	CONSORCIO CC REGIOTRAM
NIT / CC: (SEGÚN EL CASO)	901.942.739-4
NÚMERO DE CONTRATO OBJETO DE MODIFICACIÓN:	2025-0400
NÚMERO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO (SI APLICA)	STM- CDCTI-287-2024 DE 2024 (FONDECUN 24-035)
OBJETO:	ELABORAR EL ESTUDIO DE LAS ALTERNATIVAS DE ALIMENTACIÓN INTERURBANA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS AL SISTEMA FERROVIARIO DE REGIOTRAM DE OCCIDENTE EN SUS MUNICIPIOS DE INFLUENCIA DIRECTA E INDIRECTA, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. STM- CDCTI-287-2024 DE 2024 (FONDECUN 24-035).
VALOR DEL CONTRATO:	MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS (\$1.311.000.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	SIETE (7) MESES
HONORARIOS MENSUALES: (EN CASO DE QUE APLIQUE)	N/A
FECHA DE INICIO:	VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	VEINTIDÓS (22) DE DICIEMBRE DE 2025
MODIFICACIONES REALIZADAS: (EN CASO DE QUE APLIQUE)	MODIFICATORIO 01, PRÓRROGA 01 (23 DE DICIEMBRE DE 2025 HASTA 22 DE MARZO DE 2026)
PLAZO:	DIEZ (10) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN:	VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE 2026
CESIÓN: (EN CASO DE QUE APLIQUE)	N/A

2. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN:

2.1. El término por el cual se solicita prorrogar el contrato es veintiséis (26) días, **desde el veintitrés (23) de marzo de 2026, hasta el diecisiete (17) de abril de 2026.**

Manifiesto que para la ejecución del contrato durante el término de la prórroga solicitada no se requiere adición de recursos, toda vez que la prórroga no genera reconocimiento económico alguno a favor del contratista.

2.2. La presente Prórroga no eximirá al contratista frente a los hechos presentados y evidenciados durante el desarrollo del contrato, que posteriormente constituyan un presunto incumplimiento.

2.3. El contratista se obliga a actualizar los amparos de la garantía de cumplimiento conformidad con lo establecido en la cláusula **Vigésima Séptima** del contrato de No. 2025-0400 una vez se suscriba la modificación.

La Supervisión vigilará estrictamente el cumplimiento de esta obligación y deberán adelantar las gestiones correspondientes en caso de posible incumplimiento con la imposición de las sanciones a que haya a lugar.

2.4. Vigencia de las demás estipulaciones. Se declaran vigentes las demás estipulaciones contenidas en el contrato No. 2025-0400 que no fueron modificadas en el presente documento.

3. INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN:

ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO EN TIEMPO Con fecha de corte al **20 de marzo de 2026**.

Tiempo transcurrido nueve (09) meses, veintiocho (28) días.

Avance de ejecución material: 75%

ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO FINANCIERAMENTE al **20 de marzo de 2026** .

Valor ejecutado: \$131.100.000

Avance de ejecución financiero: 10%

RELACIÓN DE PAGOS		
NÚMERO	FECHA DE PAGO	VALOR TOTAL
20253386	3/10/2025	\$ 131.100.000
VALOR TOTAL DE PAGOS REALIZADOS		\$ 131.100.000
VALOR EJECUTADO Y PENDIENTE DE PAGO		\$393.300.000
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR Y PAGAR		\$786.600.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		\$1.311.000.000

4. JUSTIFICACIÓN:

ANTECEDENTES:

- El 18 de octubre de 2024 se suscribió el convenio interadministrativo marco No. STM-CDCTI-287-2024 (FONDECUN 24-035), entre la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, cuyo objeto consiste en “REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL ESTUDIO DE LAS ALTERNATIVAS DE ALIMENTACIÓN INTERURBANA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS AL SISTEMA FERROVIARIO DE REGIOTRAM DE OCCIDENTE EN SUS MUNICIPIOS DE INFLUENCIA DIRECTA E INDIRECTA”.
- Que, el plazo contractual se acordó en SIETE (07) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
- Que, el 24 de octubre de 2024, se suscribió el acta de inicio al Contrato Interadministrativo estableciendo como fecha de terminación inicial el veintitrés (23) de mayo de 2025.
- Que, en desarrollo del Contrato Interadministrativo se han celebrado las siguientes modificaciones:

TIPO DE MODIFICACION	FECHA DE MODIFICACIÓN	DETALLE
Modificación No. 01	22/11/2024	Se modificó la cláusula cuarta (valor del contrato) y cláusula quinta (forma de pago)
Modificación No. 02	13/12/2024	En la Plataforma SECOP II Se modificó la codificación en el número del contrato

		Interadministrativo No. STMCDCVI-287-2024, por la codificación correcta que corresponde a STM-CDCTI-287-2024.
Modificación No. 03	02/07/2025	Se modificó numeral 2.3.5 Equipo Requerido para la Consultoría del Anexo Técnico del Contrato Interadministrativo.
Modificación No. 04	13/03/2025	Se modificó los numerales 2.3.3 Actividad 1. Diagnóstico Y Caracterización De La Movilidad, y Actividad 2. Actualización Del Modelo Regional De Transporte del Anexo Técnico del Contrato Interadministrativo. Prorrogar el plazo de ejecución por un término de Siete (7) Meses , es decir, hasta el veintitrés (23) de diciembre de 2025.
Modificación No. 05	22/12/2025	Prorrogar el plazo de ejecución por un término de cuatro (4) Meses, es decir, hasta el veintitrés (23) de abril de 2026.

- Qué, el 10 de febrero de 2025, se publicó la convocatoria por concurso CC-2025-003 cuyo objeto es: "ELABORAR EL ESTUDIO DE LAS ALTERNATIVAS DE ALIMENTACIÓN INTERURBANA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS AL SISTEMA FERROVIARIO DE REGIOTRAM DE OCCIDENTE EN SUS MUNICIPIOS DE INFLUENCIA DIRECTA E INDIRECTA, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. STM- CDCTI-287-2024 (FONDECUN 24-035)".
- Que el 20 de mayo de 2025, se suscribe el Contrato No. 2025-0400 con el CONSORCIO CC REGIOTRAN representada por BRIGITTE DAYANA HERNANDEZ LOPEZ identificada con C.C. N 53.084.679 de Bogotá e integrado por CAL Y MAYOR COLOMBIA S.A.S NIT. 901.355.586-6 y CONSULTORIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN CONARCON S.A.S NIT 900.025.749-0, por un valor de MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS (\$1.311.000.000,00) y un plazo de siete (7) meses contados a partir de la suscripción de acta de Inicio correspondiente.
- Que, el veintitrés (23) de mayo de 2025, se suscribió el acta de inicio del contrato de consultoría No. 2025-0400 con el consorcio CC REGIOTRAM.
- Que conforme a las actividades previstas en al anexo técnico y estudios previos del contrato de consultoría No. 2025-0400, presentó de manera oficial la actividad inicial el día 26 mayo de 2025: producto 1 plan de trabajo, metodología y cronograma. Este documento contiene el cronograma de ejecución de actividades incluyendo toma de información, las actividades detalladas, los productos específicos que se entregarán y, en general, la forma en que serán desarrolladas las diferentes actividades descritas en el anexo técnico. Así mismo el contratista de Consultoría presentó el producto 2 "Producto de Transporte" el día 16 de junio de 2025 y el producto 3 "Diagnóstico Preliminar" el día 16 de septiembre de 2025.

9. Que, para dar cumplimiento a la propuesta de actividades y obtener datos representativos, es crucial recolectar la información de campo en períodos típicos, es decir, después del 13 de julio de 2025, con las condiciones habituales de movilidad, conforme a esto, se inicia las actividades de aforos direccionales de ocupación.
10. Que, una vez sobre pasado el periodo atípico de toma de información (20 de junio al 13 de julio de 2025) se da inicio a toma de información primaria necesaria para el desarrollo del Producto 4 – Actualización del modelo de transporte, incluyendo aforos vehiculares, FOV/OV, encuestas EODI, encuestas de satisfacción y encuestas de preferencia declarada, entre otros.
11. Que, el 22 de diciembre de 2025 se suscribió la prórroga No. 01 al contrato de Consultoría No. 2025-0400, por un término de tres (03) meses, desde el veintitrés (23) de diciembre de 2026, hasta el veintidós (22) de marzo de 2026, y así mismo, se modificó la cláusula séptima (Forma de pago) del contrato de Consultoría No. 2025-0400, la cual quedó así:
 - a) **Un primer pago por el (10%) del valor total del contrato**, sujeto a la previa entrega del contratista y aprobación y recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada por FONDECÚN del producto 1. PLAN DE TRABAJO, METODOLOGÍA Y CRONOGRAMA y la aprobación de documentación y cumplimiento de las hojas de vida del personal mínimo requerido exigido en el ANEXO 1 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSULTORÍA”.
 - B) **Un segundo pago correspondiente al (30%) del valor total del contrato**, sujeto a la previa entrega del contratista y aprobación por parte de la supervisión designada por FONDECÚN de los productos: 2. PRODUCTO DE TRANSPORTE y 3. PRODUCTO DE DIAGNÓSTICO PRELIMINAR.
 - C) **Un tercer pago correspondiente al (10%) del valor total del contrato**, a la previa entrega del contratista y aprobación por parte de la supervisión designada por FONDECÚN del producto: 5. PRODUCTO SOCIAL.
 - D) **Un cuarto pago correspondiente al (20%) del valor total del contrato**, a la previa entrega del contratista y aprobación por parte de la supervisión designada por FONDECÚN del producto: 4. ACTUALIZACIÓN MODELO DE TRANSPORTE.
 - E) **Un quinto pago correspondiente al (10%) del valor total del contrato**, a la previa entrega del contratista y aprobación por parte de la supervisión designada por FONDECÚN del producto: 6. DISEÑO DE RUTAS.
 - F) **Un sexto pago correspondiente al (10%) del valor total del contrato**, a la previa entrega del contratista y aprobación por parte de la supervisión designada por FONDECÚN del producto: 7. PRODUCTO TERRITORIAL.
 - G) **Un último pago correspondiente al (10%) del valor total del contrato**, será cancelado, una vez se suscriba el acta de liquidación de este.
12. Que, en relación con el producto 5 – Componente Social, la Consultoría Consorcio CC Regiotram adelantó gestiones para la realización de espacios de socialización con las comunidades de Funza y Madrid. No obstante, dichas comunidades no brindaron una respuesta efectiva, presentándose incluso inasistencia a las actividades programadas. Una vez documentadas estas gestiones y agotado el procedimiento previsto, el proceso se dio por cerrado por parte de la consultoría desde el punto de vista formal, aun cuando no fue posible materializar el objetivo de socialización inicialmente planteado. Sin embargo, atendiendo a la necesidad de cumplir de manera efectiva con el propósito de socializar el proyecto y de fortalecer los insumos cualitativos del estudio, el equipo consultor logró llevar a cabo las jornadas de socialización el 11 de marzo de 2026. El resultado de estas actividades requiere un tiempo adicional para el procesamiento, sistematización e incorporación de los insumos derivados de dichas jornadas, que supera el cronograma inicialmente estimado.

13. Que, por lo anteriormente mencionado la Consultoría Consorcio CC REGIOTRAM, el 5 de marzo de 2026 remitió solicitud la prórroga No. 02 del contrato de consultoría No.2025-0400, de la siguiente manera:

...Con fundamento en lo anterior, respetuosamente solicitamos a FONDECÚN validar y aprobar la prórroga del plazo contractual hasta el día 17 de abril de 2026, conforme a las fechas propuestas a continuación, las cuales preservan la secuencia técnica definida en el Plan de Trabajo y garantizan la continuidad metodológica del estudio.

Actividad	Producto	Comentario	Fecha Propuesta
ACTIVIDAD 2. Actualización del modelo regional de transporte.	Producto 4. Modelo de Transporte	Producto ajustado incluyendo modelo base calibrado y escenarios futuros	19/03/2026
ACTIVIDAD 3. Análisis Social	Producto 5. Producto Social	Producto final ajustado con socializaciones de Funza y Madrid.	20/03/2026
ACTIVIDAD 4. Diseño de Rutas	Producto 6. Diseño de Rutas	Primera Versión	25/03/2026
ACTIVIDAD 5. Análisis Territorial	Producto 7. Producto Territorial	Versión ajustada con comentarios de la SMC	31/03/2026
	Producto 4 y 6	Revisión y comentarios por parte de la SMC	1/04/2026
	Producto 7	Revisión y comentarios por parte de la SMC	7/04/2026
	Producto 4, 6 y 7	Atención y entrega de versión final de los productos por parte del equipo consultor	17/04/2026

FUNDAMENTO TÉCNICO

Con fundamento en los argumentos técnicos presentados por el Consorcio CC Regiotram durante el proceso de seguimiento contractual, la supervisión del contrato considera necesario solicitar la prórroga al plazo contractual, sustentada en los siguientes aspectos:

i) Definición y alcance de los escenarios futuros de modelación

En el anexo técnico del contrato interadministrativo No. STM-CDCTI 287-2024 (FONDECUN 24-035), se establece la modelación de escenarios a corto, mediano y largo plazo, lo cual se interpretó como tres cortes temporales, sin embargo, considerando la pertinencia de evaluar de forma independiente la operación parcial de Regiotram (2028) y su posterior operación completa (2030), el corto plazo incorpora dos horizontes temporales. Por lo anterior, el número total de escenarios a modelar implican actividades de estructuración de bases de datos, construcción y calibración de redes, procesamiento de resultados, análisis comparativos y elaboración de productos técnicos asociados por parte de la consultoría, por lo cual la modelación demandaría tiempo complementario para garantizar la consistencia metodológica, la trazabilidad de los resultados y la calidad de los productos contractuales.

Los términos de referencia del contrato de Consultoría No. 2025-0400 establecen la obligación de modelar escenarios a corto, mediano y largo plazo, entendidos como tres cortes temporales diferenciados. Sin

embargo, la Secretaría de Movilidad de Cundinamarca ha señalado la pertinencia técnica de evaluar de manera independiente la operación parcial del Regiotram en 2028 y su operación completa en 2030. Esta necesidad implica que el horizonte de corto plazo incorpore dos momentos temporales, ampliando el alcance analítico inicialmente previsto.

Bajo esta interpretación, los escenarios a modelar se estructuran así:

- **Corto Plazo:** 2028 y 2030
- **Mediano Plazo:** 2035
- **Largo Plazo:** 2040

La ampliación del número total de escenarios implica actividades adicionales de estructuración de bases de datos, construcción y calibración de redes, procesamiento de resultados, análisis comparativos y elaboración de productos técnicos. Estas tareas requieren tiempo complementario para garantizar consistencia metodológica, trazabilidad y calidad en los entregables, superando el plazo inicialmente contemplado.

ii) Socializaciones con las comunidades de Funza y Madrid

El consultor Consorcio CC REGIOTRAM informó que las socializaciones con las comunidades de Funza y Madrid fueron gestionadas oportunamente, adelantando las convocatorias y coordinaciones requeridas. No obstante, las comunidades no brindaron respuesta efectiva y se registró inasistencia a las actividades programadas. Una vez documentadas estas gestiones, el proceso se dio por cerrado por la consultoría desde el punto de vista procedimental, aun sin haberse logrado el objetivo de socialización previsto.

Posteriormente, y atendiendo la necesidad planteada por parte de la Secretaría de Movilidad Contemporánea de Cundinamarca y FONDECUN de cumplir efectivamente con el propósito de socializar el proyecto y fortalecer los insumos cualitativos del estudio, el consultor propuso una alternativa que permitió programar las socializaciones para el 11 de marzo. La realización de estas jornadas permitió obtener información relevante para complementar los análisis técnicos; sin embargo, el procesamiento, sistematización e incorporación de los insumos derivados de dichas actividades requiere tiempo adicional que excede el cronograma contractual vigente.

En consideración de los elementos técnicos expuestos —tanto del entendimiento de los escenarios temporales del alcance de modelación como la necesidad de integrar los insumos derivados de las socializaciones— la supervisión estima procedente realizar la prórroga No. 02 al contrato No. 2025-0400, con el fin de garantizar la calidad, consistencia y completitud de los productos del estudio, conforme a las fechas propuestas a continuación, las cuales preservan la secuencia técnica definida en el Plan de Trabajo y garantizan la continuidad metodológica del estudio.

Actividad	Producto	Comentario	Fecha Propuesta
ACTIVIDAD 2. Actualización del modelo regional de transporte.	Producto 4. Modelo de Transporte	Producto ajustado incluyendo modelo base calibrado y escenarios futuros	19/03/2026
ACTIVIDAD 3. Análisis Social	Producto 5. Producto Social	Producto final ajustado con socializaciones de Funza y Madrid.	20/03/2026
ACTIVIDAD 4. Diseño de Rutas	Producto 6. Diseño de Rutas	Primera Versión	25/03/2026
ACTIVIDAD 5. Análisis Territorial	Producto 7. Producto Territorial	Versión ajustada con comentarios de la SMC	31/03/2026
	Producto 4 y 6	Revisión y comentarios por parte de la Secretaría de	1/04/2026

		Movilidad Contemporánea de Cundinamarca	
	Producto 7	Revisión y comentarios por parte de la Secretaría de Movilidad Contemporánea de Cundinamarca	7/04/2026
	Producto 4, 6 y 7	Atención y entrega de versión final de los productos por parte del equipo consultor.	17/04/2026

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Desde la perspectiva jurídica, la modificación propuesta al Contrato derivado de consultoría No. **2025-0400** es plenamente viable y se encuentra ajustada al marco normativo aplicable a FONDECÚN y a los contratos derivados del Contrato Interadministrativo **STM- CDCTI-287-2024 DE 2024 (FONDECUN 24-035)**, así:

De conformidad con el Manual de Contratación de FONDECÚN, artículo 41, es procedente realizar modificaciones adicionales a los contratos celebrados siempre que estas se encuentren debidamente justificadas por el supervisor y cuenten con el consentimiento de ambas partes. En particular, el numeral 6 de dicho artículo señala:

“ARTÍCULO 41°. MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

Los convenios y/o contratos que suscriba el Ordenador del Gasto o su delegado en representación de FONDECÚN podrá ser susceptibles de las siguientes modificaciones, siempre y cuando las mismas se encuentren soportadas y su pertinencia demostrada por parte del supervisor, interventor y/o gerente del proyecto. (...)

2. PRÓRROGA.

Prolongación del tiempo inicialmente establecido como plazo de ejecución del contrato

PARÁGRAFO. *En los eventos en que las modificaciones sean solicitadas por el contratista, deberá existir solicitud motivada, avalada y soportada por el interventor y/o supervisor con la aprobación y con el visto bueno de la Oficina Asesora Jurídica, del Subgerente Técnico o Subgerente Administrativo y Financiero, según corresponda.*

En el presente caso, la modificación del plazo de ejecución del **Contrato de Consultoría 2025-0400**, no implica la alteración del objeto, del valor ni de las condiciones técnicas inicialmente pactadas. Su finalidad es garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, en particular aquellas relacionadas con la actualización y calibración del modelo regional de transporte. Dichas actividades dependen de la disponibilidad, completitud y análisis de los insumos necesarios para consolidar los productos previstos, en el marco del **Contrato Interadministrativo STM-CDCTI-287-2024 (FONDECUN 24-035)**.

En ese sentido, la prórroga del Contrato derivado de consultoría No. 2025-0400 no implica modificación alguna del contrato interadministrativo que le da origen, ni desborda su marco temporal o material, sino que se ejecuta dentro de su plazo vigente, garantizando la debida correspondencia entre ambos instrumentos contractuales y evitando riesgos de incumplimiento o entregables incompletos.

Así mismo, la modificación propuesta no constituye cesión contractual ni sustitución de las partes, por cuanto se mantiene inalterada la identidad del contratista y de la entidad contratante, y no requiere autorizaciones adicionales por parte de terceros, al tratarse de un ajuste permitido contractual y debidamente soportado desde el punto de vista técnico y jurídico. Finalmente, se deja constancia de que, una vez realizadas las verificaciones correspondientes, el contratista no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad que impidan la suscripción de la modificación contractual.

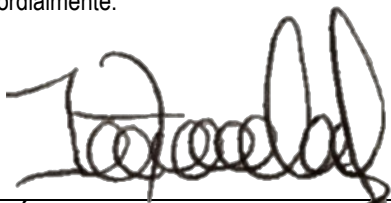
En mérito de lo expuesto, se concluye que las modificaciones solicitadas por el contratista para el Contrato derivado de consultoría No. 2025-0400 hasta el 17 de abril de 2026 es jurídicamente procedente, se ajusta a los principios que rigen

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

la contratación estatal y resulta necesaria para asegurar la correcta ejecución del objeto contractual dentro del marco del Contrato Interadministrativo No. STM- CDCTI-287-2024 DE 2024 (FONDECUN 24-035).

Agradezco su atención.

Cordialmente.



IVÁN ARMANDO LEAL BAQUERO
Subgerente Técnico - FONDECUN

Proyectó: Juan David Mendoza Cotrino / Apoyo a la Supervisión de Contratos 
Revisó Aspectos Técnicos: Libardo Silva Morales / Contratista Subgerencia Técnica 
Revisó Aspectos Jurídicos: David Mauricio Peñaranda / Asesor Jurídico – Subgerencia Técnica 
Diego Fernando Bueno Muñoz / Abogado contratista / Subgerencia Técnica. 